



Este artículo se encuentra disponible en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution 4.0 International License.

This article is available in open access under the Creative Commons Attribution 4.0 International License.

Questo articolo è disponibile in open access secondo la Creative Commons Attribution 4.0 International License.

IusInkarri

Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

Vol. 12, n.º 13, enero-junio, 2023 • Publicación semestral. Lima, Perú

ISSN: 2519-7274 (En línea) • ISSN: 2410-5937 (Impreso)

DOI: 10.59885/iusinkarri.2023.v12n13.09

EL OTRO DERECHO EN LIMA, HORA CERO DE ENRIQUE CONGRAINS¹

The other law in *Lima, hora cero* by Enrique Congrains

L'altro diritto in *Lima, hora cero* di Enrique Congrains

EDUARDO GAMARRA ORELLANA
Universidad Nacional Mayor de San Marcos
(Lima, Perú)

Contacto: 0220109@unmsm.edu.pe
<https://orcid.org/0009-0005-7863-6329>

RESUMEN

El presente artículo analiza las transformaciones sociales producidas por el fenómeno de las migraciones durante la década de 1950 plasmadas en la obra *Lima, hora cero*, del escritor peruano Enrique Congrains Martín, desde la óptica jurídica. Siguiendo el hilo conductor del desarrollo de un derecho espontáneo como hipótesis, comprobamos en la narración las situaciones que reflejan la creación del «otro derecho» por parte de los migrantes en la urbe.

1 Quiero agradecer al profesor Manuel de J. Jiménez Moreno por la deferencia de invitarme a participar en este homenaje dedicado al Dr. Iván Rodríguez Chávez, quien fue el primer autor que me indicó un camino diferente por donde cruzar los campos del derecho, el cual transito de forma permanente.

Palabras clave: Enrique Congrains; derecho consuetudinario; costumbre jurídica; migraciones.

Términos de indización: cambio social; derecho consuetudinario; migración (Fuente: Tesouro Unesco).

ABSTRACT

This essay analyses the social transformations produced by the phenomenon of migration during the 1950s in *Lima, hora cero*, by the Peruvian writer Enrique Congrains Martín, from a legal point of view. Following the thread of the development of a spontaneous law as a hypothesis, we verify in the narration the situations that reflect the creation of the «other law» by the migrants in the urban context.

Key words: Enrique Congrains; customary law; legal custom; migration.

Indexing terms: social change; customary law; migration (Source: Unesco Thesaurus).

RIASSUNTO

Questo saggio analizza da un punto di vista giuridico le trasformazioni sociali prodotte dal fenomeno migratorio negli anni Cinquanta in *Lima, hora cero*, dello scrittore peruviano Enrique Congrains Martín. Seguendo il filo dello sviluppo di un diritto spontaneo come ipotesi, verificiamo nella narrazione le situazioni che riflettono la creazione dell'«altro diritto» da parte dei migranti nel contesto urbano.

Parole chiave: Enrique Congrains; diritto consuetudinario; consuetudine giuridica; migrazione.

Termini di indicizzazione: cambiamento sociale; diritto consuetudinario; migrazione (Fonte: Thesaurus Unesco).

Recibido: 30/03/2023

Revisado: 24/04/2023

Aceptado: 25/06/2023

Publicado en línea: 30/06/2023

Financiamiento: Autofinanciado.

Conflicto de intereses: El autor declara no tener conflicto de intereses.

Revisores del artículo:

Manuel de J. Jiménez Moreno (Universidad Nacional Autónoma de México, México)
mjimenezm2@derecho.unam.mx
<https://orcid.org/0000-0003-2061-6905>

Jorge Luis Roggero (Universidad de Buenos Aires, Argentina)
jorgeroggero@derecho.uba.ar
<https://orcid.org/0000-0003-4060-6958>

1. INTRODUCCIÓN

Este ensayo se ubica dentro de la vertiente teórica derecho en la literatura² y en el abordaje de obras pertenecientes a escritores peruanos desde la mirada jurídica³. Para este propósito hemos seleccionado el libro *Lima, hora cero* (publicado en 1954), de Enrique Congrains Martín (1932-2009).

Desde la impresión de los escritores, se caracteriza esta relación de la siguiente manera:

Si no el más importante rasgo con el cual aparece el mundo jurídico en la literatura peruana, uno de los más evidentes es su ser incomprensible. No se trata de que su función o su rol carezca de sentido; como veremos luego, este nivel aparece transparentemente develado por los narradores. Es que la forma, el ropaje o los vehículos jurídicos resultan desconcertantes, victoriosamente resistentes a todo esfuerzo popular por acceder a su significación. (Pásara, 1988, p. 20)

2 Sobre el Movimiento Derecho y Literatura, en habla hispana, contamos con una variada representación de autores que han descrito las características conceptuales y la interrelación disciplinar: José Calvo González (†), María José Falcón y Tella, María Jiménez Sáenz, Carlos M. Carcova (†), Jorge Roggero, Amalia Amaya, Carmelo Delgado Cintrón, Manuel de J. Jiménez Moreno y Oscar Enrique Torres. En Perú, actualmente: Iván Rodríguez Chávez, Carlos Ramos Nuñez (†), Miguel Torres Méndez, Jorge Andújar Moreno, Fernando de Trazegnies Granda, Lorenzo Zolezzi Ibárcena, Francisco Távara Córdova, Leysser León Hilario, Jaime Coaguila Valdivia, Carlos Calderón Puertas y Gladys Flores Heredia, entre los principales.

3 Consideramos a José León Barandiarán, Iván Rodríguez Chávez y Carlos Ramos Nuñez, quienes han señalado un derrotero en el análisis jurídico de la literatura peruana.

De igual manera, desde la mirada de los abogados, Estuardo Nuñez expresa en el prólogo dedicado a la obra *Literatura y derecho* de nuestro homenajeado:

Dentro del ámbito peruano, no es infrecuente, de un lado, el caso de autores que alternaron la práctica del derecho con el cultivo de la poesía. Mariano Melgar, Felipe Pardo, José Antonio de Lavalle, Manuel Atanasio Fuentes —quien ha dejado una copiosa bibliografía jurídica y también literaria— son el siglo XIX, los más sobresalientes ejemplos de ese quehacer dúplice en la creación literaria y en el culto del derecho. (Rodríguez, 2003, p. 10)

1.1. CONTEXTO POLÍTICO Y SOCIAL

En la década de los cincuenta en el mundo se vivían los efectos económicos de la posguerra y la reorganización del mapa global con la Guerra Fría. Al mismo tiempo, en Perú sucedieron una serie de cambios sociales que se evidenciaron con la llegada de migrantes a la ciudad de Lima. Eran los años del gobierno represivo a cargo del general Manuel Odría y del naciente populismo, como señala Alfonso W. Quiroz (2013):

Odría también buscó generarse el respaldo de la creciente población inmigrante llegada del campo a Lima y a otras ciudades, ofreciéndoles un gasto de bienestar social y permitiendo la toma ilegal de terrenos baldíos por parte de los residentes en barriadas. (p. 254)

Reafirmando lo señalado, Peter Klaren (2004) sostiene:

Es más, el ascenso al poder del oficial del ejército Juan Perón en la vecina Argentina, basado en un respaldo populista, no pasó inadvertido para Odría. Por todos estos motivos, el general peruano encontró políticamente conveniente incrementar fuertemente las obras públicas y posteriormente auspiciar el crecimiento de las barriadas que iban surgiendo alrededor de Lima, en respuesta a una mayor inmigración procedente de la sierra. (p. 366)

Estas olas de «invasores» modificaron la demografía urbana y también la ampliación de necesidades básicas como salud, educación y trabajo. En relación con la nueva cara de la urbe, Diego Robles Rivas (1975) concluye:

La forma como ha intervenido espontáneamente el sector popular en el proceso de urbanización de la sociedad metropolitana tiene dos formas generales: la primera de ellas está representada por las áreas decadentes consolidadas y las barriadas ubicadas dentro del casco urbano. La segunda, por las barriadas periféricas y las urbanizaciones populares. (p. 31)

Sobre las posibles causas de este fenómeno social de las migraciones, hay coincidencias en las explicaciones de José Matos Mar (1984) y Hernando de Soto (1986), como son la construcción de las carreteras asfaltadas, la influencia de la radio, la crisis del agro, la proliferación de escuelas en la ciudad, el crecimiento del movimiento comercial y la posibilidad de una mejor remuneración en Lima.

En este escenario irrumpe una generación de escritores que van a captar y plasmar en sus obras esta nueva realidad que sería el inicio de la transformación social que sigue vigente hasta hoy.

2. SOBRE EL TEXTO ESCOGIDO

Uno de los narradores que inauguró el realismo urbano fue Enrique Congrains Martín con su libro titulado *Lima, hora cero*, publicado en 1954, cuando el autor tenía veintidós años. Congrains fue considerado un hombre de grandes proyectos, una «promesa» para las letras peruanas, como lo manifestaron Mario Vargas Llosa y Julio Ramón Ribeyro. Viajó por varios países latinoamericanos, editando y vendiendo él mismo sus libros. Para un sector de la crítica su importancia radica en dar una visión completa de la complejidad de los fenómenos urbanos y rurales de esos años de cambios sociales, la manera simple de transmitir la marginalidad de los primeros pobladores que transformaron a Lima en la capital de todas las sangres.

Este texto consta de cuatro relatos, el primero, que da nombre al libro, es de nuestra elección para enfocar los lentes jurídicos. Este texto narra las penurias de los migrantes provincianos que llegaron a Lima a buscar un mejor porvenir. El personaje principal es Mateo Torres, un joven de veintitrés años, que sueña con conquistar la capital, donde cree que encontrará mejores oportunidades económicas. Buscando a una Lima idealizada, Mateo Torres, decepcionado y cansado de su primer trabajo como vendedor a domicilio, termina hacinado en una humilde barriada llamada La Esperanza, llevado por un amigo universitario, Julio Miranda. Su vida transcurre entre la pertinaz lucha por la sobrevivencia y el desengaño de la gran urbe. Sorpresivamente, la colectividad recibe una notificación de desalojo por parte de una empresa urbanizadora (C. U. L. S. A.) que había comprado el antiguo fundo donde se asentaban sus precarias viviendas. Les conceden un mes de plazo para retirarse, por lo que los pobladores se organizan, y también las otras barriadas, para formar una gran manifestación con el objetivo de conmover al país y continuar viviendo en La Esperanza. En plena marcha hacia la plaza de armas del distrito, reciben la noticia de que una maquinaria pesada ha destruido sus viviendas y Mateo Torres murió en la embestida.

2.1. LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL CUENTO

En la narración no hay una fecha exacta de los acontecimientos; sin embargo, el contexto de las barriadas, como hemos señalado líneas arriba, se produce entre fines de los años cuarenta y la década de los cincuenta. El año de publicación del texto es 1954. En ese sentido, será analizada la legislación vigente durante ese transcurso de tiempo.

2.1.1. Orden constitucional

Regía la Constitución de 1933, la segunda en duración, ya que mantuvo su vigencia hasta el 3 de octubre de 1968, fecha del golpe de Estado y del ascenso al poder del Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas. Entre sus principales regulaciones económicas, Hugo Huayanay (2018) señala:

Reconoció la libertad de comercio e industria, la difusión de la mediana y pequeña propiedad rural, abriendo la posibilidad que

mediante ley se pudieran expropiar también tierras de dominio privado, previa indemnización. Consagró a favor del Estado, la propiedad de todos los recursos naturales de la nación: minas, tierras, bosques, aguas, etc.; y todas las fuentes naturales de riqueza. (pp. 157-158)

Por otro lado, Domingo García Belaunde (2006) sostiene:

El Decreto-Ley N.º 10889 del 02 de noviembre de 1948 establecía el Estatuto de la Junta Militar de Gobierno, tras derrocar al presidente Bustamante y Rivero. El Decreto Ley N.º 10894 del 04 de noviembre de 1949 estableció normas para la vacancia de la Presidencia de la Junta Militar de Gobierno. Posteriormente, el Decreto Ley N.º 11395 del 01 de junio de 1950 aceptó la renuncia a la Presidencia de la Junta formulada por el General Odría, para participar en el proceso electoral de ese año, en el que resultó elegido en una campaña sin contendores. (pp. 174-179)

2.1.2. Ordenamiento civil

En cuanto al derecho civil, el código de 1936 reguló las relaciones privadas en este contexto. Sobre la concepción de la propiedad, Carlos Ramos Nuñez (2011) analiza la interpretación de Eleodoro Romero:

Al comentar el artículo 850º del Código Civil peruano de 1936, que establecía que el propietario de un bien tiene derecho de poseerlo, percibir sus frutos, reivindicarlo y disponer de él dentro de los límites de la ley [...] Es de la opinión que las restricciones al derecho de propiedad se justifican en aras de disposiciones constitucionales más avanzadas. (pp. 317-318)

2.1.3. Ámbito penal

En palabras de Jorge Basadre Ayulo (2003):

Debe quedar destacado que el código penal peruano de 1924, bajo el influjo del jurista italiano Ferri, en los artículos 44 y 45 dividió a los sujetos de la ley en salvajes, semisalvajes y civilizados, como

si esta tipificación tuviera algo que ver con los delitos. Solo cabe explicar que el Perú es una república pluriétnica con numerosas particularidades. Este código penal fue «redactado en el extranjero por juristas que nunca habían defendido causas ante el fuero penal ni habían palpado que la población de la penitenciaría, las cárceles y las colonias penales estaban saturados de habitantes, saturados en lugares no apropiados». (pp. 162-163)

2.1.4. La legislación laboral

Sobre el gobierno del general Odría, asevera Jorge Rendón (2007) que

confiando en atraerse las simpatías de los trabajadores, les concedió algunos beneficios de orden individual. Fueron estos el salario dominical de los obreros, creado por Decreto Ley 10908 del 3/12/1948, como una prima antihuelga alcanzable solo por asistencia puntual al trabajo durante la semana, y, por la misma disposición, la participación de los trabajadores en el treinta por ciento en las utilidades de las empresas con un capital de 50,000 soles o más, participación que no se aplicó y se dejó sin efecto, para ser sustituida por una pequeña gratificación anual por Decreto Supremo del 27/12/1950, y por una contribución para un fondo de salud por la Ley 116722 del 31/12/1951. (p. 474)

3. EL TRABAJO Y EL CAPITAL

Con respecto a la mirada juslaboral, observamos que el personaje Mateo Torres se enfrenta a la búsqueda de oportunidades de trabajo, como se nota en el siguiente párrafo:

—¿Tiene certificados?

Mateo baja la cabeza y se pregunta a sí mismo: ¿se puede certificar la honradez, el deseo de trabajar, la voluntad de surgir?

—¿No tiene certificados, joven?

No los tiene. De nuevo en la calle. Y las sesenta libras que ha traído están desgranándose lentamente a través de los días y de las

circunstancias. Bueno, a esa altura Mateo tiene que reconocer que se ha equivocado. En Lima puede haber mil oficinas, pero de ahí a que se animen a darle trabajo hay mucha, muchísima distancia. (Congrains, 2010, p. 8)

Del fragmento citado podemos afirmar que el personaje ofrece su fuerza de trabajo sin demostrar o acreditar la suficiencia profesional o experiencial, ello le niega la posibilidad de lograr un acuerdo con un posible empleador, imposibilitando así la obtención de un ingreso económico para su subsistencia.

En las siguientes páginas podemos entender las barreras que enfrenta el personaje según cómo el narrador lo describe:

Así es, más o menos, en todas las oficinas a las que entra Mateo Torres. ¡Al diablo las oficinas! Además, Lima es muy grande y es posible trabajar en mil cosas distintas. ¿Y si intentaba ser vendedor? Vendedor de productos químicos, vendedor de autos, ¡vendedor a domicilio!... ¡Vendedor a domicilio! ¿y si probaba allí? Siguió leyendo: vendedor a domicilio para artefactos eléctricos, buena comisión, presentarse en...

—Buenos días, señor. He visto su aviso y...

Mateo ha dejado cinco libras de garantía por una ducha eléctrica de muestra; se halla en una calle de Lince y está tocando una puerta.

[...] Mateo gana veinte soles de comisión en cada venta y quince días después cobra seis libras. Al mes siguiente vende catorce duchas y doscientos ochenta soles al bolsillo. Mateo Torres había progresado, indudablemente.

[...] En la primera semana de enero no vende una sola ducha. Ahora la humanidad se baña en frío o se encamina hacia las playas.

Mateo ve aproximarse el día en que no tendrá ni para el desayuno y decide adelantarse:

—Señor Ramírez, sabe, me han ofrecido un empleo y...

Entrega la ducha, le devuelven sus cincuenta soles y «muchas gracias, señor Torres, en nombre de la firma. Buena suerte». En la calle, de un lado a otro. ¿Dónde estaba el empleo? (Congrains, 2010, pp. 9-10)

Aquí vemos una relación de trabajo, donde Mateo acuerda prestar servicios en relación de dependencia para otra persona por una remuneración. Al conjunto de disposiciones que rigen el trabajo dependiente entre personas privadas se les llama en el Perú régimen laboral de la actividad privada.

También nuestro personaje logra obtener un empleo en la Administración pública, específicamente en un gobierno local, los funcionarios y los empleados públicos con el Estado mantienen una relación de trabajo, puesto que hay en ella, de una parte, entrega de fuerza de trabajo para ser utilizada bajo dependencia y, de otra, el pago de una remuneración; tal como van aconteciendo los hechos según Congrains (2010):

Las municipalidades son instituciones públicas que realizan una serie de actividades en favor de la colectividad. Entre otras cosas, se encargan de mantener limpias las calles de sus respectivos distritos. [...] Y Mateo Torres, contra su gusto, termina con una escoba en la mano y un mameluco desteñido sobre sus veintitrés años. (p. 17)

En la siguiente situación, acerca de la acumulación de capital, podemos apoyarnos en Adam Smith (1999), quien afirmaba: «Cada individuo está siempre esforzándose para encontrar la inversión más beneficiosa para cualquier capital que tenga. Es evidente que lo mueve su propio beneficio y no el de la sociedad» (p. 552). Justamente el texto de Congrains (2010) nos refleja esta situación:

Un capitalista. Un señor que tiene una gran casa, un gran auto y un próspero negocio. Pero un día comprende que podría tener un negocio más: «¿Aló, Augusto?». El capitalista número uno llama a Augusto, gran amigo suyo, y ya son dos los hombres. Cada uno pone dos millones de soles y llaman a más capitalistas. ¡Listo, diez millones de capital!

[...] ¿Qué se puede hacer con diez millones de soles?

[...] Y también podemos comprar tierras y urbanizarlas. Precisamente, la hacienda La Esperanza, que queda junto a La Victoria, está en venta.

Los capitalistas conversan, discuten y cambian de opiniones. Por último, deciden: comprarán la hacienda y la urbanizarán. Un momento, señores, hay un problema que no han contemplado: en los terrenos de la hacienda existe una urbanización clandestina, tal vez haya dificultades. (p. 15)

4. COSTUMBRE JURÍDICA Y DERECHO CONSUECUDINARIO

Siguiendo a Iván Rodríguez Chávez (2010):

la costumbre jurídica es la norma no escrita o no positivada, creada e impuesta por la sociedad a través del uso reiterado, que determina un tipo de conducta con la cual el sujeto de derecho tiene la convicción de crear, transmitir, modificar o extinguir deberes y derechos con eficacia, validez y justicia. (p. 115)

Responde a las necesidades colectivas, se difunde y se conserva por la práctica, y gracias a la acción del tiempo, adquiere fuerza de ley. Deriva de los usos repetidos, los que conforman con el tiempo una regla común que sirve para solucionar hechos semejantes.

Para François Géný (1925), la costumbre se presenta como un hecho o como un conjunto de hechos que revelan un sentimiento jurídico, de allí que comúnmente se le identifique con dos elementos. Uno de naturaleza material, el cual se exterioriza en una práctica reiterada y constante; el otro tiene una esencia subjetiva: y se denomina la conciencia de obligatoriedad.

De este modo, el conjunto de costumbres jurídicas constituye el derecho consuetudinario. Complementa conceptualmente Ronald Cárdenas Krenz (1998) sobre el término:

Existen diversas clases de costumbres: sociales, religiosas, jurídicas, etc. El término costumbre «jurídica» designa solo un cierto tipo de costumbre consistente en una reiteración de modos de conducta que se ha juridificado; ese hecho repetido pone en evidencia la existencia de una norma jurídica, una norma consuetudinaria. Ahora bien, el conjunto de normas consuetudinarias es lo que llamamos Derecho Consuetudinario. (p. 76)

Así pues, para Paolo Grossi (2006), los efectos diferenciadores para que una realidad social amorfa e indiferenciada se transforme en realidad jurídica se deben a dos factores: autoorganización y observancia espontánea de las reglas organizadoras.

Tal como se comprueba en las líneas siguientes, una colectividad en conjunto resuelve sus necesidades sobre la base de normas de conducta que forman normas consuetudinarias, en este caso específico, formando otro derecho no oficial.

Como cualquier colectividad humana, nosotros también tenemos leyes propias y particulares que fijan y establecen normas de vida en Esperanza. No están escritas, pero todos las conocemos.

La ley más importante se refiere al agua. Sucede que hasta aquí no llegan los servicios de agua y desagüe con que cuenta la bella capital de nuestra patria. A causa de este insignificante detalle, semanalmente dos o tres familias se encargan de acarrear el agua para los usos de la población.

La segunda ley se refiere a las basuras y desperdicios. Deben ser arrojados a una distancia mínima de doscientos metros, para prevenir los peligros de infecciones y las plagas de insectos.

Otra ley prohíbe terminantemente el uso de velas dentro de chozas.

No debemos penetrar en chozas ajenas, en ausencia de sus dueños. No debemos inmiscuirnos en la vida de los demás. Estamos obligados a prestar ayuda a aquel de nosotros que se encuentre necesitado o en cualquier dificultad. Y si alguien queda sin trabajo debemos colaborar a que encuentre otro. Todos tenemos

pleno derecho al seguro de enfermedad o accidente. Sencillamente, cuando enfermamos, la curación es costada por colecta pública.

Y por último, la ley más importante: entre todos tenemos que pagar un arrendamiento mensual de mil soles al propietario de la hacienda en cuyos terrenos queda nuestra población. (Congrains, 2010, pp. 19-20)

A propósito, cabe advertir, con Hernando de Soto (1986), al referirse al derecho como causa del desarrollo de la informalidad en el Perú:

Si tener acceso a la propiedad inmobiliaria para vivienda tarda alrededor de 7 años y cuesta varios miles de dólares, es evidente que la mayoría de los interesados —cualquiera sean sus habilidades, educación y actitudes— preferirá la invasión, es decir acceder a la propiedad informalmente. (p. 234)

5. EL VOTO Y LIDERAZGO FEMENINO

El sufragio de las mujeres se logró con la Ley n.º 12391, que se promulgó durante el gobierno de Manuel A. Odría, el 7 de septiembre de 1955, que permitió solo a las mujeres mayores de edad y alfabetizadas participar en las elecciones.

Enrique Congrains (2010) ya manifestaba la amplia participación de las mujeres en el seno de la organización popular, tal como lo relata:

Es de noche, todos estamos reunidos.

—Hombres, mujeres y hasta niños [...] Vamos a elegir un Comité Pro Defensa y es por eso que nos están entregando papeles en blanco.

[...]

Todos hemos votado ya. Los encargados han recogido los votos, y están estructurándolos.

¡Dos votos de diferencia no son nada y propongo que la señora Rojas comparta conmigo la presidencia del comité!

Todos, sin excepción alguna, hemos aplaudido y aprobado las palabras de Jorge.

Cuando llamamos, preguntó en alta voz:

—¿Señora Rojas, acepta?

—Acepto —respondió ella. (p. 24)

Estos liderazgos femeninos nacientes de las barriadas presionaron, con el transcurrir de los años, décadas después, en 1979, que se ejerza de manera irrestricta, incluida la población analfabeta y de comunidades indígenas, el derecho a elegir y ser elegidas en los sufragios.

6. A MANERA DE CONCLUSIÓN

Es evidente la impresión de las situaciones jurídicas latentes que ha logrado plasmar en su obra Enrique Congrains, los fragmentos que hemos comentado nos sirven para una comprensión de conceptos de la doctrina legal en temas laborales, civiles y constitucionales, de donde podemos advertir la formación del otro «derecho» que nace espontáneamente en el conjunto de la colectividad enfrentado al derecho formal:

El lunes Jorge Ochoa fue a Lima, a consultar con un abogado. Parece que legalmente no tenemos ningún derecho.

[...]

De ahora en adelante olvidaremos que existen abogados. Cinco libras tuvo que pagar Jorge y no obtuvo ningún resultado práctico. (Congrains, 2010, pp. 28-29)

La mirada del jurista acierta en detectar el uso de las fuentes del derecho, en especial en la formación de la costumbre jurídica. Sirva de estímulo para una promoción de la visión interdisciplinaria de las obras literarias peruanas de manera crítica.

Para la sociología jurídica, creemos que el texto analizado es un material para revisar y mejorar la comprensión de las causas y los efectos de las normas jurídicas en una sociedad de cambios como fue la década de los años cincuenta con las migraciones.

Desde el ángulo del historiador del derecho, la literatura es una fuente de conocimiento indirecta, como lo señala Jorge Basadre Grohmann, para la reconstrucción de un sistema jurídico determinado.

De esta manera, coincidimos y nos adherimos a lo expuesto por Iván Rodríguez Chávez (2003), para quien no solo es posible encontrar en la literatura obras de amplia información jurídica, sino que también la literatura ofrece material de primera mano para una filosofía del derecho; pues en ella puede tropezarse a cada paso con concepciones del autor, a veces originales, acerca de la justicia, la libertad, la persona, la ley y el derecho mismo.

REFERENCIAS

- Basadre, J. (2003). *La historia de las codificaciones en el Perú*. Cultural Cuzco.
- Cárdenas, R. (1998). *La costumbre como fuente del derecho civil*. Ediciones Jurídicas UNIFÉ.
- Congrains, E. (2010). *Lima, hora cero*. Fondo Editorial Cultura Peruana.
- García Belaunde, D. (2006). *Las Constituciones del Perú* (t. II). Fondo Editorial USMP.
- Gény, F. (1925). *Métodos de interpretación y fuentes en derecho privado positivo*. Reus.
- Grossi, P. (2006). *La primera lección de derecho*. Marcial Pons.
- Huayanay, H. (2018). *Historia de las Constituciones del Perú*. Lex & Iuris.
- Klaren, P. (2004). *Nación y sociedad en la historia del Perú*. Instituto de Estudios Peruanos.
- Matos, J. (1984). *Desborde popular y crisis del Estado*. Instituto de Estudios Peruanos.

- Pásara, L. (1988). *Derecho y sociedad en el Perú*. Ediciones El Virrey.
- Quiroz, A. (2013). *Historia de la corrupción en el Perú*. Instituto de Estudios Peruanos.
- Ramos, C. (2011). *Historia del derecho civil peruano* (t. VII). Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- Rendón, J. (2007). *Derecho del trabajo*. Grijley.
- Robles, D. (1975). *Pueblos jóvenes. Un aporte al proceso de urbanización en América Latina*. Ediciones del Centro.
- Rodríguez, I. (2003). *Literatura y derecho*. Universidad Ricardo Palma, Editorial Universitaria.
- Rodríguez, I. (2010). *Introducción al derecho*. Editorial Universitaria.
- Smith, A. (1999). *La riqueza de las naciones*. Alianza Editorial.
- Soto, H. de (1986). *El otro sendero*. El Barranco.